Municipalidad de La Paz
Itapúa – Paraguay

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
MESA DE ENTRADA
ENTRADA Nº 727
LA PAZ: 18-10-2016
HORA: 14:20
FIRMA: Adriano Rojas Zigo

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

La Paz, 18 de Octubre del 2016.-

Señora
Intendente Municipal: Lic. Blanca M. Chávez Vallejos
Presente

En Cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el Marco de la Licitación por Concurso de Ofertas con ID Nº 316.776 REFACCION DE LA ESC. N°741 MCAL. FRANCISCO SOLANO LOPEZ.

En este sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución Nº 063/2016 de Fecha 29 de Enero del 2016, indicándose que el mismo estará conformado por: el Lic. Néstor Venialgo, Abg. Ángel David Lezcano Bordón designados por la Institución Municipal y el Sr. Miguel Kitagawa por la Junta Municipal. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64º del Decreto Nº 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. **Acta de apertura de Ofertas:**

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Oferta Nº 07/2016 de fecha 17 de Octubre del 2016, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

Nº DE OFERENTE	Precio Total (IVA Incluido)
1- PROJECT INGENIERIA S.R.L.	313.059.651.-
2- BASE SERVICIOS	333.372.000.-
3- TECNO INGENIERIA	368.682.143.-
4- RIVEROS CONSTRUCCIONES	376.484.000.-

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

Conformidad a lo establecidos en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al Análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

a) **Observación:** - El representante de Riveros Construcciones el Arq. Rigoberto Neri Riveros manifiesta que la empresa Project Ingeniería S.R.L. no cubre el tiempo establecido en el PBC la póliza de seguros. - En el caso de Tecno Ingeniería no completa el Ítems número 05 del Formulario de ofertas.
   - Que, con respecto a la objeción planteada por la Empresa Riveros Construcciones, la misma se ajusta a lo que establece el Art. 26 de la Ley N° 2051/03 y en concordancia con el Art. 59 del Decreto Ley N° 21909/03 no reúne uno de los elementos sustanciales como es el plazo de cobertura de la garantía de mantenimiento de oferta establecido en el pliego de bases y condiciones, por la cual debe ser rechazada.

b) **Observación:** - El representante de Base Servicios el Sr. Lucio Martínez Sotelo manifiesta que los documentos requeridos en el PBC solicita que estén debidamente autenticados por escribanía en este caso Project Ingeniería S.R.L. no cumple con lo anteriormente dicho.

- Sobre este punto el Art. 42 del Decreto Ley N° 21909/03 refiere que el formato y firma de la oferta presentada por el oferente será en original y en dos copias, es decir puede ser optativo la autenticación por escribanía.

c) **Observación:** - Y por último el Representante de Tecno Ingeniería el Sr. Fernando Caballero manifiesta que los demás oferentes han modificado la planilla de la oferta de precio del ítems número 5.

- Con relación a este objeción planteada por Tecno Ingeniería una oferta se debe ajustar al Pliego de Bases y Condiciones concordando con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión, salvo casos de errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar que están estipulados en el Art. 59 del Decreto Ley N° 21909/03.

2. Verificación del Cumplimiento de los requisitos de Carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N°21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documento	**1-** PROJECT INGENIERIA S.R.L.	**2-** BASE SERVICIOS	**3-** TECNO INGENIERIA	**4-**RIVEROS CONSTRUCCIONES
Formulario de Oferta esté debidamente Completado	Cumple	No Cumple	No cumple	Cumple
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de mantenimiento de oferta	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el Oferente ni sus Proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los Derechos de los Menores, Resolución DNCP N° 941/10.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Conforme al cuadro de verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial plasmado más arriba, es importante recalcar que en el Acta de Apertura de Ofertas el mismo difiere con la verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial porque en el Acta de Apertura no se entra a estudiar y analizar el fondo y forma de las documentaciones presentadas por los oferentes, ya que la potestad del análisis y estudio de las ofertas recae sobre el Comité de Evaluación conforme lo establece el Art.26 de la Ley Nª 2051/03 y el Art. 55 del Decreto Nº 21909/03.

3- Tabla Comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61 del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes, dejándose constancia que el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido según lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley N° 2051/03 y el Art. 59 del Decreto N° 21909/03, considerando que se han observado errores aritméticos en la Planilla de Precio presentada por la firma RIVEROS CONSTRUCCIONES, específicamente se ha observado el siguiente error aritmético: la suma total de los ítems de la oferta presentada por el recurrente asciende a Guaraníes Trescientos Noventa y Nueve Millones Doscientos Veintiocho Mil (Gs. 399.228.000).

Por su parte, PROJECT INGENIERIA S.R.L. se ha observado el siguiente error aritmético: la suma total de los ítems de la oferta presentada por el recurrente asciende a Guaraníes Trescientos Treinta y Cinco Millones Ochocientos Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno (Gs. 335.804.451).

Por su parte, BASES SERVICIOS no ha completado el formulario de oferta en el ítem 8 "Arreglo de fisuras" siendo la misma incompleta por más que la sumatoria de los ítems alcance la suma de Guaraníes Trescientos Cuarenta Millones Quinientos Setenta y Dos Mil (Gs. 340.572.000), variando de por sí la oferta inicial presentada por dicha Empresa. En este punto debe aclararse que no reúne un elemento sustancial que la ley de referencia taxativamente obliga a los oferentes a completar el formulario de ofertas íntegramente, salvo caso de errores aritméticos en la sumatoria de los ítems respectivos.

Por último, TECNO INGENIERÍA no ha completado el formulario de oferta en los ítems 5 "Revestido de gradas" y 8 "Arreglos de fisuras" siendo la misma incompleta por más que la sumatoria de los ítems alcance la suma de Guaraníes Cuatrocientos Dos Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Tres (Gs. 402.748.493), variando de por sí la oferta inicial presentada por dicha Empresa.

En síntesis, los Oferentes BASES SERVICIOS y TECNO INGENIERÍA no han presentado de forma completa el Formulario de Oferta que es de carácter sustancial como lo establece el Art. 26 de la Ley Nº 2051/03 y Art.58 de la Ley Nº 21909/03, entonces, de por sí ambas Empresas si se rectificasen y completasen los formularios de ofertas presentadas por los recurrentes atentarían el Art. 58 inciso 3) de la Ley Nº 21909/03 que reza "De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones", careciendo de validez la corrección del Formulario de Ofertas incompletos presentado por los mismos, de acuerdo al principio de legalidad de los actos administrativos.

A continuación se detallan los precios de las ofertas ajustadas conforme a los cálculos por errores aritméticos de los oferentes:

Nº DE OFERENTE	Precio Total (IVA Incluido)
1- PROJECT INGENIERIA S.R.L.	335.804.451.-
2- BASE SERVICIOS	340.572.000.-
3- RIVEROS CONSTRUCCIONES	399.228.000.-
4- TECNO INGENIERIA	402.748.493.-

4- Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el comité de evaluación de ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma RIVEROS CONSTRUCCIONES ubicada como la oferta más baja en precio, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Capacidad Legal: cumple, Capacidad Técnica y Experiencia. Cumple, Capacidad Financiera: Cumple y Especificaciones Técnicas: Cumple. Es importante mencionar, que RIVEROS CONSTRUCCIONES de acuerdo al precio referencial confeccionada por la Convocante, la misma se ha ajustado a lo establecido en la Resolución de la DNCP N°956/2016 de fecha 01 de abril de 2016 dando cumplimiento al precio ofertado por la Convocante.

Sobre los Oferentes PROJECT INGENIERÍA S.R.L., BASE SERVICIOS y TECNO INGENIERÍA no entramos a analizar los elementos formales porque de por sí las Empresas mencionadas más arriba no cumplen con los elementos sustanciales mencionados ut supra y que está establecido en el Art. 61 del Decreto N° 21909.

5- Recaudación:

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley 2051/03, se recomienda la **ADJUDICACIÓN** a la Firma RIVEROS CONSTRUCCIONES de propiedad del Señor RIGOBERTO NERY RIVEROS CÁCERES, con R.U.C. N° 836013-8 por un monto de Guaraníes Trescientos Noventa y Nueve Millones Doscientos Veintiocho Mil, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.

Atentamente

.....
Abg. Ángel David Lezcano
Comité de Evaluación

.....
Sr. Miguel Kitagawa
Comité de Evaluación

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
TESORERIA

.....
Lic. Néstor Venialgo
Tesorero Municipal